

INFORME SECRETARIAL: señor juez, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente incluir a los demandados en el Registro Nacional del Emplazados. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.
Soledad, 10 de septiembre de 2020
LA SECRETARIA,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. SEPTIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante auto de fecha 06 de marzo de 2020 se ordenó el emplazamiento de los demandados JIMMY DIAZ MARTINEZ, LEONARDO FABIO MARTINEZ y DIVINA ROSA DIAZ MARTINEZ; teniendo en cuenta la contingencia sanitaria por la que atraviesa el País por el COVID-19, se ordenará realizar la inclusión de los mismo en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS, sin necesidad de que sea allegado a esta Agencia Judicial publicación de los edictos emplazatorios tal como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, el cal señala en su tenor:

"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

De acuerdo con lo anterior una vez realizada la respectiva inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS Y transcurrido los quince (15) días a los que hace referencia el CGP en su artículo 108 inciso sexto, se procederá a realizar el respectivo nombramiento del curador ad-litem.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,
RESUELVE

PTIMERO: ORDENAR la inclusión en el Registro Nacional del Emplazado a los demandados JIMMY DIAZ MARTINEZ, LEONARDO FABIO MARTINEZ y DIVINA ROSA DIAZ MARTINEZ de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

SEGUNDO: REALIZADA la respectiva inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS de los demandados JIMMY DIAZ MARTINEZ, LEONARDO FABIO MARTINEZ y DIVINA ROSA DIAZ MARTINEZ y transcurrido los quince (15) días a los que hace referencia el CGP en su artículo 108 inciso sexto, se procederá a realizar el respectivo nombramiento del curador ad-litem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EL JUEZ,

JULIAN GUERRERO CORREA
MFRR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE DOLEDAD
SOSLEDAD, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020
ESTADO NO. 85
MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

RAD: 2019-00260-00
DEMANDANTE: RAMON BAUTE ARENA
DEMANDADO: DUMER DIAZ Y OTROS
CLASE DE PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA

JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
33cf2895db8c77a0651614cffc9eefa0e46ae45029c58a8f0b2b944706b37ef3
Documento generado en 10/09/2020 04:44:47 p.m.